



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0417-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON
SAN RAMON-CHANCHAMAYO-JUNÍN**

**“ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE
AYUDA HUMANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN RAMÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU
REGLAMENTO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 AL 25 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

CHANCHAMAYO, 27 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0417-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU
REGLAMENTO”**

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	14
X. APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 002-2025-OCI/0417-SVC**

“ESTADO SITUACIONAL DEL ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º0417-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria destinados a la atención en situaciones de desastre, se viene desarrollando acorde a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo específico

1. Determinar si el almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, cuenta con las condiciones adecuadas para la custodia, conservación, control y distribución de los bienes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Determinar si la Municipalidad Distrital de San Ramón cuenta con documentos normativos internos que regulen los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el marco de la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el marco de la Ley n.º 29664 y su Reglamento”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y que ha sido ejecutada del 19 al 25 de febrero de 2025 en el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria ubicado en el Jr. Paucartambo s/n, segundo piso del Mercado Modelo, del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín.



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado¹.

En el marco de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Ramón, como unidad orgánica, es responsable de planificar, dirigir y ejecutar las actividades de prevención y operativas de respuesta ante eventos no deseados de índole natural o por acción humana, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros. Dentro de sus funciones tenemos lo siguiente²:

“(…)

1. Formular planes, programas y proyectos sobre Defensa Civil, con participación de la Policía Nacional, Plataforma de Defensa Civil, Grupo de Defensa Civil, Grupo de trabajo de Defensa Civil, Compañía de Bomberos, Serenazgo, Micro Red de Salud y las Juntas Vecinales.
2. Planificar, organizar, dirigir y controlar la elaboración del Plan Integral de Defensa Civil para su presentación ante la Plataforma de Defensa Civil.
3. Cumplir las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
4. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de Defensa Civil en el ámbito jurisdiccional distrital de San Ramón.
5. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la protección de los vecinos, 2 través de acciones de información, prevención, vigilancia y rescate en casos de accidentes o catástrofe.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los planes de prevención, emergencia, rehabilitación distrital, cuando el caso lo requiera.
7. Supervisar, Coordinar y ejecutar acciones de control sobre incumplimiento de normas de Seguridad en Defensa Civil, en locales de Baile, Discotecas, Hostales, Peñas, Locales Comerciales, e industriales, en concordancia con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
8. Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de capacitación y preparación de Brigadistas de Defensa Civil.
9. Emitir informe Técnico de seguridad en defensa civil para establecimiento, industriales Empresas y comercios. Así como para otras actividades comerciales en el marco de la normativa vigente.
10. Desarrollar Simulacros a nivel Distrital,
11. Elaborar, proponer y desarrollar los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de rehabilitación, planes de educación comunitaria y planes de contingencia, en armonía y con el asesoramiento y asistencia técnica del CENEPRED en los que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; y con el INDECI en los que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
12. Promover y ejecutar acciones de capacitación Y prestar servicios técnicos de Inspección y seguridad en Edificaciones.
13. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las salas de espectáculos, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público, incluyendo los establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso.
14. Coordinar y ejecutar acciones de prevención de desastres en Discotecas, Grifos, Colegios, locales públicos de alta concentración de personas y zonas críticas,
15. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con las entidades competentes,
16. Participar como Secretario Técnico ante la Plataforma Distrital de Defensa Civil.
17. Otras funciones que le asigne el Alcalde.

(…)”

En esta línea, el desarrollo de la actividad incidió básicamente en dos (2) aspectos vinculados a la Gestión de Riesgos de Desastres, los cuales se detallan a continuación:



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

¹ Artículo 3, de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011.

² Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Ramón, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2018-MDSR de 28 de diciembre de 2018.

1. Visita de inspección física al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Ramón, a fin de constatar si cuenta con las condiciones adecuadas para la custodia, conservación, control y distribución de los bienes, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Verificación de la existencia de documentos normativos que regulan los procesos de gestión del riesgo de desastres; entre ellos: Planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Rehabilitación y Plan de Contingencia), debidamente aprobados y actualizados, que permitan una adecuada y oportuna atención por impacto de daños o desastre de gran magnitud, en el contexto de los fenómenos naturales climatológicos presentes en el año 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad y de la inspección física realizada correspondiente al servicio de Visita de Control al “Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. **EL ALMACÉN DE AYUDA HUMANITARIA DE LA ENTIDAD, NO GARANTIZA LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CUSTODIA, CONSERVACIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD FRENTE A POSIBLES DETERIOROS Y OCURRENCIA DE EVENTOS NEGATIVOS, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA DEL SECTOR.**

a) Condición

El artículo 4° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece dentro de los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) el principio protector que señala: “La persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir”. Asimismo, el Artículo 5°, numeral 5.2) de la glosada Ley, preceptúa que: “Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento”; también señala que, en situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia.

En ese sentido, ante situaciones de emergencias o desastre corresponde al Estado atender y garantizar de manera prioritaria aquellos derechos y servicios públicos que guardan una estrecha relación con las necesidades básicas de las personas y con las condiciones mínimas que garanticen a la población damnificada y afectada una vida digna.

Dentro de dicho contexto normativo, el 21 de febrero de 2025, la comisión de control del Órgano de Control Institucional, realizó la visita de inspección física al Almacén³ donde se encuentran ubicados los Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de San



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

³ Lugar donde se encuentran ubicados los Bienes de Ayuda Humanitaria.

Ramón, ubicado en el Jirón Paucartambo s/n, 2 piso del Mercado Modelo, distrito de San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín, contando con la participación de la señora Mercedes Carminia Condorí Caso, asistente técnico de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, encargada de dicho Almacén, observándose lo siguiente:

Cuadro n.º1

Bienes encontrados en el almacén de ayuda humanitaria

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
1	115	COLCHAS POLARES	EMPAQUETADO
2	35	MOSQUITEROS	EMPAQUETADO
3	192	PLATOS TENDIDOS	EMBOLSADO
4	191	PLATOS HONDOS	EMBOLSADO
5	215	VASOS DE PLÁSTICO	EMBOLSADO
6	174	CUCHARAS	EMBOLSADO
7	19	OLLAS	EMBOLSADO
8	11	BALDE 15 LT.	EMBOLSADO

Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

De la relación detallada, se advierte que el Almacén de bienes para ayuda humanitaria no contiene los elementos básicos que permita asistir a la población, conforme se detalla:

- **En relación a la infraestructura adecuada que permita recepcionar y almacenar los bienes de ayuda humanitaria, así como brindar una respuesta rápida a la emergencia.**

Al respecto, se constató que el Almacén de Ayuda Humanitaria de la Entidad se encuentra en el piso n.º 2, del Mercado “Modelo”, situación que limita una apropiada recepción de los bienes y reduce considerablemente la capacidad de respuesta oportuna e inmediata frente a situaciones de desastres en salvaguarda de la población damnificada y/o afectada del sector; así como, posibilita la ocurrencia de posibles accidentes que pueden afectar la salud del personal de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil que realiza actividades operativas (traslado y/o carga de bienes). También, se advierte que algunos bienes de ayuda humanitaria se encuentran depositados en el suelo del ambiente del almacén, los cuales no cuentan con estanterías y parihuelas que garanticen su protección y conservación, frente a posibles deterioros debido a la humedad, falta de ventilación y luz, entre otros factores.

Sobre el particular, se adjunta imágenes del acceso al Almacén de Ayuda Humanitaria ubicada en el 2º piso del mercado “Modelo”:

Imagen n.º 1 y 2

Puerta de ingreso al almacén de bienes de ayuda humanitaria ubicado en el 2º piso



Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

• **Respecto a la documentación de gestión administrativa con que cuenta el Almacén de Ayuda Humanitaria**

Sobre el particular, se pudo constatar que el Almacén de Ayuda humanitaria no cuenta con la siguiente documentación que respalde su gestión administrativa; estos son:

- No cuenta con formulación de Notas de Entrada al Almacén – NEAS por los ingresos
- No cuenta con Inventarios Selectivos
- No cuenta con Inventarios Anuales

• **En relación a la organización del Almacén de Ayuda Humanitaria:**

Al respecto se evidenció que los Bienes de Ayuda Humanitaria se encontraban, embolsados y empaquetados, apilados sobre pupitres o en el suelo, y no contaban con un soporte base como parihuelas, ni estantería, lo que podría generar daños en su estructura:

Imágenes n.ºs 3 y 4
Bienes de Ayuda Humanitaria



Imagen n.º 3: bienes apilados en el piso.

Imagen n.º 4: bienes apilados en mesas.

Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00

Conforme se advierte de la relación del cuadro n.º1 del presente informe, el almacén de bienes de ayuda humanitaria no cuenta con ningún tipo de alimentos almacenado, la Entidad no ha adquirido alimentos no perecibles, tampoco cuenta con un ambiente exclusivo para almacenar alimentos; al respecto, la señora Mercedes Carminia Condorí Caso, asistente técnico de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en la entrevista realizada durante la visita de control, indicó lo siguiente:

Precise si, se ha programado anualmente, el requerimiento de alimentos, (...) como parte de bienes de ayuda humanitaria, para atender las emergencias y/o desastres:

Respuesta. - No, en caso se requiriese se adquiere por situación de emergencia de manera inmediata.

Por otro lado, la encargada del Almacén, indica que el stock de bienes de ayuda humanitaria, permitiría la atención de 10 familias, el cual podría resultar insuficiente ante una situación de emergencia.



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

- El Almacén de Ayuda Humanitaria no cuenta con sistema de control de plagas, desratización, deshumecedor de ambiente y luces de emergencia; además, el extintor no se encuentra instalado acorde a la norma técnica NTP 350.043.1

Al respecto, se observó que el almacén de ayuda humanitaria no cuenta con el sistema de control de plagas y/o desratización; en consecuencia, no se realiza la desinfección y/o desratización del almacén; asimismo, se consta la existencia de moho y filtraciones en el techo, además, el ambiente carece de luces de emergencia, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imágenes n.ºs 5 y 6

Almacén carece de luces de emergencia y extintor no se encuentra instalada



Asimismo, según la norma técnica peruana NTP 350.043-1 "EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática" establece la ubicación e instalación de los extintores portátiles donde establece los siguiente:

" (...)

8.1.4.4 Los extintores portátiles manuales que no sean los extintores sobre ruedas; deben de ser instalados usando cualquiera de los siguientes medios:

- 1) Asegurado en su apropiado colgador - soporte mural, para el extintor
 - 2) En la abrazadera que provee el fabricante del extintor.
 - 3) En una abrazadera aprobada para tales propósitos
 - 4) En gabinete o cavidad en la pared
- (...)"

Sin embargo, el único extintor portátil se encuentra al lado izquierdo de la puerta del almacén sobre baldes de pintura, obstaculizando el acceso, lo cual representa un alto riesgo para el personal que transita o se desplaza movilizándolo los bienes ante situaciones de emergencia y/o desastres, se muestra a continuación:

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE



Firmado digitalmente por
 SULLA BRICENO Edinson
 Rolando FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
 CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
 Maria FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

Imagen n.º 7
Extintor no se encuentra debidamente instalado



Fuente: Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Lo antes descrito, toma especial relevancia, en el contexto de Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo n.º 007-2025-PCM, “Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, **Junín**, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la provincia constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, en cuyo anexo se detalla a los distritos de Chanchamayo, Perene, **San Ramón** y Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo, como parte de los distritos declarados en Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, **inmediatas y necesarias**, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, **así como de respuesta** y rehabilitación que correspondan.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, se encuentra consignado en el Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025, suscrita por el asistente técnico de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil. En ese sentido, se colige que el Almacén de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, no viene cumpliendo con la normativa aplicable, por lo cual, la gestión de la Entidad debe adoptar las acciones necesarias pendientes a subsanar las deficiencias advertidas a fin de cautelar la vida e integridad física de la población del sector, frente a situaciones de desastre.

b) Criterio

- Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito del sistema regional de defensa civil, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 148-2009-INDECI de 5 de junio de 2009, aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021- EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias, vigente hasta la actualidad.

“(...)

“IV. Disposiciones Específicas

(...)

5.2 Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria).



Firmado digitalmente por
 SULLA BRICENO Edinson
 Rolando FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
 CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
 Maria FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada. ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones. Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N.º 3, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

"(...)

"SUBCAPITULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES

(...)

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks." (...)"

- **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 16 de julio de 2019. "**

(...)

Artículo 18.- Almacenamiento 18.1 El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permita la conservación adecuada de los bienes muebles"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2019, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

"(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1. El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

(...)

5. Custodia: Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades."

(...)"

- **Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias, vigente desde la publicación hasta la actualidad.**

"(...)

"Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

33.1 Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.”
(...)”

- **Resolución Jefatural n.° 148-2009-INDECI, publicada el 5 de junio de 2009, que aprueba la Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0, “Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de Emergencia y/o Desastres en el Ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil”, vigente hasta la actualidad.**

“(…)”

5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria).
Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada. ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver Anexo N° 3, “Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado”).

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

- a) Distribuir los bienes a los damnificados o afectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Gobiernos Regionales (Instancia Técnica de Defensa Civil). El Gobierno Local deberá remitir al Gobierno Regional mensualmente los originales de las “Planillas de Entrega” o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deben estar numerados correlativamente y no contener borrones ni enmendaduras.
 - b) Guardar en sus archivos copias fedateadas de las “Planillas de Entrega” o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos.
 - c) Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento y controlar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo los mecanismos de control y supervisión necesarios.
 - d) Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público. (Formulación de Notas de Entrada al Almacén - NEAS, por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el jefe de Almacén del Gobierno Local, Inventarios selectivos, Inventarios Anuales entre otros).
- (...)”

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”**

“(…)”

8.1.4 Ubicación e instalación

(...)”

8.1.4.4 Los extintores portátiles manuales que no sean los extintores sobre ruedas; deben de ser instalados usando cualquiera de los siguientes medios:

- 1) Asegurado en su apropiado colgador - soporte mural, para el extintor
 - 2) En la abrazadera que provee el fabricante del extintor.
 - 3) En una abrazadera aprobada para tales propósitos
 - 4) En gabinete o cavidad en la pared
- (...)”



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

c) Consecuencia:

Lo expuesto precedentemente, pone en riesgo la protección, custodia, control y conservación de los bienes de ayuda humanitaria frente a posibles deterioros y eventos negativos, afectando la capacidad de respuesta oportuna e inmediata ante situaciones de desastre, en salvaguarda de la población damnificada y/o afectada del sector.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SITUACIÓN ADVERSA QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE SITUACIONES DE DESASTRES EN EL DISTRITO.

a) Condición

De acuerdo al Artículo 14, de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector⁴.

Asimismo, en concordancia del artículo 39° del Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, las entidades públicas en sus tres niveles de gobiernos aprueban y ejecutan planes de prevención ante posibles riesgos de desastres naturales o generados por el hombre⁵.

Sobre el particular, durante la visita de inspección a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la Comisión de Control, entrevistó a la señora Mercedes Carmina Condori Caso, asistente técnico de la referida Oficina, quien respondió a la siguiente pregunta relacionada al marco normativo interno, que se encuentran consignados en el Acta de Entrevista e Inspección n.° 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025:

“(…)

3.1. ¿La Municipalidad Distrital de San Ramón, en adelante “Entidad”, cuenta con lineamientos y/o normatividad interna respecto a la distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria?

Respuesta. - No, regulamos el procedimiento con la normativa nacional.

“(…)”

En tal sentido, se advierte que, a la fecha, la Municipalidad Distrital de San Ramón no cuenta con los documentos normativos internos que regulen los procesos de distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria.

En relación al proceso de gestión de riesgos, se realizó la siguiente pregunta:

“(…)”

3.3.1. Precise si el área a su cargo, cuenta con el Programa de Actividades Anuales que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GRD, así como el reglamento de funcionamiento interno.



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

⁴ Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011.

⁵ Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicado el 26 de mayo de 2011.

Respuesta. - Estamos elaborando el marco normativo, pero cuento con la resolución de designación del grupo de trabajo y de la Plataforma de Defensa Civil.
(...)"

En tal sentido, se advierte que, a la fecha, la Municipalidad Distrital de San Ramón no cuenta con los documentos normativos internos⁶ que regulen los procesos de gestión del riesgo de desastres.

b) Criterio

- **Ley n.º 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011, vigente hasta la actualidad.**

(...)"

CAPÍTULO V GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011, vigente hasta la actualidad.**

(...)"

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

(...)"

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)"

Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.
- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia.

39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 276-2012-PCM, publicada el 24 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva n.º 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", vigente hasta la actualidad.**

(...)"

⁶ Según el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664 establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas deben realizar los siguientes planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. b. Planes de preparación. c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia.



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD

- a) *Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.*
- b) *Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.*
- (...)"

- **Resolución Ministerial n.° 027-2016-PCM, publicada el 8 de febrero de 2016, "Aprueban los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres", vigente hasta la actualidad.**

"(...)

7.3 De los Gobiernos Locales:

7.3.1 *Programar anualmente el requerimiento de alimentos (en base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existentes y al presupuesto) como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.*

(...)"

c) Consecuencia

La Entidad, al no contar con documentos normativos internos que regulen los procesos de distribución y custodia de los bienes almacenados destinados a la ayuda humanitaria y procesos de gestión del riesgo, afectaría el logro de los objetivos y la adopción oportuna de acciones inmediatas y adecuadas ante situaciones de desastres en el distrito de San Ramón.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de Visita de Control al "Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Estado Situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria del distrito de San Ramón, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Estado situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el marco de la Ley n° 29664 y su Reglamento", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:22:05 -05:00

resultado o el logro de los objetivos del Almacenamiento de Ayuda Humanitaria en la Municipalidad Distrital de San Ramón.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chanchamayo, 27 de febrero de 2025

 Firmado digitalmente por CAJAMALQUI
LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2025 21:22:35 -05:00

Sandra María Cajamalqui López
Supervisora
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por SULLA
BRICEÑO Edinson Rolando FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2025 09:06:48 -05:00

Edinson Rolando Sullá Briceño
Jefe de Comisión
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por CAJAMALQUI
LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2025 21:22:47 -05:00

Sandra María Cajamalqui López
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. EL ALMACÉN DE AYUDA HUMANITARIA DE LA ENTIDAD, NO GARANTIZA LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CUSTODIA, CONSERVACIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES, PONIENDO EN RIESGO SU SEGURIDAD FRENTE A POSIBLES DETERIOROS Y OCURRENCIA DE EVENTOS NEGATIVOS, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE DESASTRES, EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA DEL SECTOR.

N°	Documento
1	Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SITUACIÓN ADVERSA QUE PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS ANTE SITUACIONES DE DESASTRES EN EL DISTRITO.

N°	Documento
1	Acta de Entrevista e Inspección n.º 001-2025-MDSR/OCI-SVC, de 21 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por
SULLA BRICENO Edinson
Rolando FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-02-2025 09:06:12 -05:00



Firmado digitalmente por
CAJAMALQUI LOPEZ Sandra
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 21:23:07 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 257-2025-MPCH/OCI

EMISOR : EDINSON ROLANDO SULLA BRICEÑO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RENATO ANTONIO CARRION WISSAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146657142**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2025-CG/0417
2. IVC 002-2025-OCI-0417-SVC
3. OFI 257-2025(27FEB2025)

NOTIFICADOR : EDINSON ROLANDO SULLA BRICEÑO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/0417

DOCUMENTO : OFICIO N° 257-2025-MPCH/OCI

EMISOR : EDINSON ROLANDO SULLA BRICEÑO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RENATO ANTONIO CARRION WISSAR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146657142

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC 002-2025-OCI-0417-SVC
2. OFI 257-2025(27FEB2025)



Chanchamayo, 27 de febrero de 2025

OFICIO N° 257-2025-MPCH/OCI

Señor:

Renato Antonio Carrion Wissar

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Ramón

Pasaje Villa Municipal N° 113

San Ramón/Chanchamayo/Junín



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0417-SVC

Referencia a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
: b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento" comunicamos que se ha identificado dos situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 002-2025-OCI/0417-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo que estará a cargo del seguimiento, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CAJAMALQUI
LOPEZ Sandra Maria FAU 20131378972
soit
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2025 21:24:55 -05:00

Ing. Sandra Maria Cajamalqui Lopez
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Contraloría General de la República del Perú

SMCL/ersb